

CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DANLÍ CONEANFO – MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

GENERALES: Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal quien en adelante se denominará CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto 313-98 el 18 de Diciembre de 1998, representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, Identidad No. 0302-1959-00003, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación No Formal (**CONEANFO**), que lo acredita con el punto de Acta 151-2013 del 18 de Octubre del 2013 en Asamblea General ordinaria; y la Alcaldía Municipal de Danlí, quien en adelante se denomina la **Alcaldía**, entidad civil, representada por el Señor **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Identidad No. 0702-1952-00082, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 29 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO No. *189-64-2015* para el funcionamiento de la “**ESCUELA TALLER DANLÍ**” que se ejecuta en el Municipio de Danlí, El Paraíso, Honduras, como parte del **PROGRAMA NACIONAL DE LA ESCUELAS TALLER**.

Especificaciones: CLAUSULA PRIMERA: El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como principal objetivo: Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, en oficios que respondan al mercado de trabajo local, relacionados con la conservación y el aprovechamiento del patrimonio cultural y natural.

ANTECEDENTES:

La “**CONEANFO**”. Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, por ello ha firmado convenio con la Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo –AECID- convenio para el funcionamiento del Programa Nacional de Escuelas Taller –PNET-.

La “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ**”. Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

- a) Las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Danlí en el departamento de El Paraíso, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos.

- b) Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de Danlí Departamento de El Paraíso, Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio Específico de Cooperación para el Funcionamiento de la Escuela Taller Danlí, cuyo propósito es desarrollar competencias técnicas y emprendedoras en jóvenes del Municipio de Danlí, El Paraíso a través de la "ESCUELA TALLER DANLÍ" que se ejecuta en el municipio, como parte del Programa Nacional de Las Escuelas Taller -PNET.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

Aporte de **Lps. 501,290.54.** (Quinientos un mil doscientos noventa lempiras con 54/00 centavos) de sus fondos propios y **Lps. 15,588.50** (Quince mil quinientos ochenta y ocho lempiras con 50/00) de fondos provenientes del convenio de cooperación firmado entre la CONEANFO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que cubrirán los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLÍ:

Aporte de **LPS. 800,000.00 OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100)** para cubrir los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto.

Por otra parte, la Municipalidad define como área de trabajo para el Proyecto Piloto: El Parque Pedro Nufio que consiste en la restauración de 400 metros cuadrados dicha obra se realizara conjuntamente con la Alcaldía de Danlí y LA ESCUELA TALLER DANLI.

Asimismo la Municipalidad de Danlí promoverá la contratación de por los menos un 25% de aprendices egresados y egresadas de la Escuela Taller facilitándoles oportunidades de empleo en sus proyectos; así mismo proveerá espacios a las y los microempresarios para que puedan participar en ferias y festivales locales.

CLAUSULA QUINTA DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2016,

- b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO,
- c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.

2. Modificaciones

- a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum.

Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.

- b. Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, AECID y a la Alcaldía de Danlí.

4. Auditoria

La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, por lo cual, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiera con fondos aportados por CONEANFO, tanto de fondos propios como los provenientes del convenio firmado con la AECID para este fin, serán propiedad de la CONEANFO, por tanto La Escuela Taller Danlí, se convierte solamente en administradora y supervisora de los mismos; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos o recuperarlos cuando no tenga beneficio social previa justificación.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, del uno de enero al 31 de diciembre del 2016.

7. Disolución: El presente convenio podrá disolverse por las siguientes situaciones:

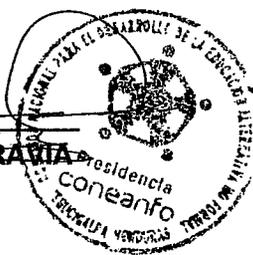
- a. Por irregularidades comprobadas en la ejecución del proyecto,
- b. Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto,
- c. Por voluntad de las partes previo aviso no menor de un mes siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes,

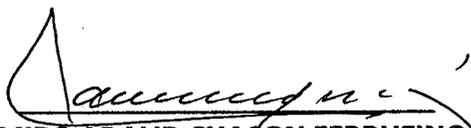
- d. Por el uso inadecuado de los equipos y materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado.
- e. Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme lo establece en el Código Civil.

En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

Declaramos estar conforme con el contenido y alcances del presente Convenio para el funcionamiento de la Escuela Taller Danlí. Para efectos de validez y cumplimiento de los términos y disposiciones del presente convenio, suscribimos el mismo en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de Danlí, El Paraíso, Honduras a los 20 días del mes de febrero del 2016.


SERVANDO ALCERRO SARAVIA
Presidencia
CONEANFO




RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO
Alcalde
Municipalidad de Danlí